



LA PLATA, 1 6 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-49184/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 2753/14, N° 3008/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial Nº 2753/14 se convalidó la clausura preventiva total impuesta sobre el establecimiento propiedad de la firma MAPAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-50507896-5), sito en la calle Obón Nº 1036 de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es depósito de sebo y molienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto Nº 1741/96, reglamentario de la Ley Nº 11.459;

Que por Disposición de esta Dirección Provincial Nº 3008/14 se autorizó a la firma a retomar temporalmente sus actividades;

Que intervino el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, considerando pertinente, en atención al resultado de las fiscalizaciones efectuadas, levantar la clausura preventiva impuesta;

Que en atención a lo informado por la instancia técnica y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de la Ley Nº 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, en ejercicio de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo; Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva total impuesta al establecimiento propiedad de la firma MAPAR S.A. (C.U.I.T. Nº 30-50507896-5), sito en la calle Obón Nº 1036 de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es depósito de sebo y molienda, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar,

DISPOSICIÓN Nº - 3 0 9 / 2 0 1 5

DI JUSTO M. ARAUZ de PAZ DIRECTOR PROVINCIA DE CONTROLADORES AMBIENTALES ROMBO PROVINCIA PRABI DESARROLLO SOSTERILE